



PROCESO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RADICADO: 2022-00018-00

M

Constancia secretarial: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de los acreedores Raquel Chávez Suárez y Reinaldo Chávez Suarez, presenta solicitud para que se realice un control de legalidad al trámite de insolvencia, se ordene la terminación de este proceso o de manera subsidiada se declare la nulidad del mismo. Para proveer lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, **24 de febrero de 2022.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, es del caso indicar que mediante auto adiado el 10 de febrero de esta anualidad, este Despacho ya realizó un estudio frente a la Solicitud de Insolvencia adelantado por la señora MARÍA LUDY TARAZONA DELGADO en calidad de deudora, en cuanto en escrito presentado por la apoderada del señor Luis Emilio Cordero Salazar, también acreedor dentro del trámite mencionado, eleva peticiones de índole similar.

En la citada decisión este Estrado Judicial concluye que, no es competente para resolver sobre el control de legalidad propuesto dentro del proceso de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante adelantado por la Corporación Colegio Santandereano de Abogados, ni tampoco estas solicitudes hacen parte del procedimiento para la resolución de objeciones, por cuanto no se adelantó diligentemente las disposiciones del artículo 552 del CGP.

Expuestos estos argumentos, se abstiene este Despacho de dar inicio al proceso de Liquidación de Persona Natural No Comerciante teniendo a la señora MARÍA LUDY TARAZONA DELGADO como deudora y dispone la devolución del expediente a la Corporación Colegio Santandereano de Abogados, con el objetivo de impartir el correspondiente trámite.

En consecuencia, se ordena que una vez ejecutoriada la presente decisión por ante Secretaría, se realice la remisión inmediata de este expediente a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 028 del 25 de febrero de 2022.